

Dec. No. 661-04 que otorga pensiones del Estado Dominicano a favor de varias personas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 661-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Veintisiete Mil Setecientos Veintinueve Pesos Oro con 00/100 (RD\$27,729.00) mensuales, a favor del señor EMILIANO LORENZO RODRIGUEZ SANTOS, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 041-0002458-9.

ARTICULO 2.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Veintisiete Mil Setecientos Veintinueve Pesos Oro con 00/100 (RD\$27,729.00) mensuales, a favor del señor NAZARIO SUARDY SANTANA, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0006300-2.

ARTICULO 3.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Veintisiete Mil Setecientos Veintinueve Pesos Oro con 00/100 (RD\$27,729.00) mensuales, a favor del señor LEO VIRGILIO BELLO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0129821-4.

ARTICULO 4.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Veintisiete Mil Setecientos Veintinueve Pesos Oro con 00/100 (RD\$27,729.00) mensuales, a favor del señor BOLIVAR PIÑA, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0001108-8.

ARTICULO 5.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 662-04 que concede el beneficio de la Jubilación y asigna pensiones del Estado Dominicano a varios servidores públicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 662-04

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre del 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1) Se asigna una pensión del Estado Dominicano a favor del **Sr. Luis Ramón Veras Jiménez**, Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0113105-6, con un monto de RD\$12,000.00 (Doce Mil Pesos con 00/100).
- 2) Se le asigna una pensión del Estado Dominicano a favor de la **Sra. Bonifacia Peña Payano**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0285793-5, con un monto de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100).
- 3) Se le asigna una pensión del Estado Dominicano a favor de la **Sra. Ángela Marte Jiménez de Durán**, Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0003888-0, con un monto de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100).
- 4) Se le asigna una pensión del Estado Dominicano a favor de la **Sra. Olga Reyes de la Cruz de Álvarez**, Cédula de Identidad y Electoral No. 025-0033858-3, con un monto de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100).